



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 002

CIUDAD Y FECHA		URUMITA, 7 DE MAYO DE 2025
CONCEDENTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN	
CONCESIONARIO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO AGENTAS DE VIDA. COLOMBIA	
NIT. NRO.	900466458-4	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AUDITORIO, SALA DE AUDIOVISUALES Y CANCHA INSTITUCIONAL – MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 3:00 PM HASTA 6:00 PM	
OBJETO	CONCESIONAR ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CREAR E IMPLEMENTAR SEMILLEROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA VIDA EN LAS DISCIPLINAS DE TEATRO, DANZA, TÍTERES Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	
PLAZO:	DIEZ (7) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR:	- Apoyo al proyecto de democracia institucional - Apoyo a los eventos educativos institucionales - Apoyo, gestión y conformación de grupos de teatro, cultura - Apoyo a los distintos club de formación académica de la institución actividades educativas que no estén mencionadas y/o descritas en esta propuesta	
FORMA DE PAGO	Entrega de informe de actividades de apoyo mensual a la persona designada para supervisión.	

Entre los suscritos a saber, **Lic. ILFREDO BARROS FRAGOZO** mayor de edad, vecino y domiciliada en URUMITA, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 77177507 de Valledupar, en su calidad de Rector, obrando en calidad de Rector (e) de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN, quien adelante se denominará **EL CONCEDENTE**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO AGENTAS DE VIDA. COLOMBIA**, identificado con Nit **900466458-4**. En representación legal de Yimmy cepeda Caraballo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92559223 expedida en COROZAL, quien para efectos del presente contrato de Concesión se denominará **EL CONCESIONARIO. ARTICULO PRIMERO: CONCEPTO:** Los espacios de auditorio, aula de audiovisuales y cancha del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino a satisfacer las necesidades académicas y complementarias del personal directivo docente,





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

administrativo, operativo, docente y estudiantes, durante la actividad escolar. La población para atender es aproximadamente de 500 estudiantes, 03 directivo docente, 31 docentes, 1 Psicoorientadora y 10 administrativos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** CONCESIONAR ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CREAR E IMPLEMENTAR SEMILLEROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA VIDA EN LAS DISCIPLINAS DE TEATRO, DANZA, TÍTERES Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

. **ARTICULO TERCERO: OBJETIVO:** Los espacios mencionados ofrece un servicio a de apoyo a la comunidad educativa, será el espacio donde los estudiantes, profesores y demás partícipes de la comunidad educativa, generan un espacio para construir y compartir nuevos conocimientos artísticos y culturales. **ARTICULO CUARTO: CALIDAD Y PRECIOS:** El adjudicatario de El auditorio, la sala de audiovisuales y la cancha se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad en el apoyo a las actividades académicas en las condiciones de la oferta presentada. Cualquier modificación deberá ser consensuada con el concedente. **ARTICULO QUINTO: BIENES:** Las actividades pedagógicas de formación funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del plantel educativo. Los bienes muebles del establecimiento educativo destinado al auditorio, aula de audiovisuales y cancha y que son de su propiedad, serán entregados al adjudicatario bajo riguroso inventario por la dirección del plantel, acta de entrega adjunta a este contrato de concesión, con el fin de dar cumplimiento por la dirección del plantel. Se exime a la institución de cualquier daño de los artículos o bienes destinados al funcionamiento de la de las actividades de formación que ofrece la fundación. **ARTICULO SEXTO: ADJUDICACIÓN:** El auditorio, el aula de audiovisuales y la cancha se adjudicará mediante contrato de concesión, según los parámetros de ley 715 de 2001, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo del servicio de atención a los estudiantes en el apoyo académico. **ARTICULO SEPTIMO: CONTROL:** El rector y/o coordinadores de la Institución educativo tendrá acceso a las instalaciones del auditorio, aula de audiovisuales y cancha con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo. **ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES:** El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes de evidencia de actividades de apoyo ofertadas para los estudiantes de la comunidad educativa de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán.
2. El incumplimiento a la cláusula anterior dará sustento legal para terminar el contrato de concesión por incumplimiento a lo pactado.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de los espacios educativos pactados y de la institución y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
4. Entregar a más tardar el día 5 de diciembre de 2025 las instalaciones de del auditorio, aula de audio visuales y cancha y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
 - a No expendir artículos de ninguna índole
5. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.





Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

6. El concesionario se compromete a prestar un servicio de buena calidad y en óptimas condiciones en horario de atención de martes a viernes de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
7. Se compromete a utilizar el local concesionario, exclusivamente para el servicio ofrecido de gestiones académicas y culturales para conservar la integridad física e intelectual de los Alumnos, Docentes, Personal Administrativo y Auxiliares de Servicios.
8. Para el desarrollo de sus actividades deben tener un botiquín de emergencias.

ARTICULO NOVENO: PROHIBICIONES: El servicio de la fundación estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Subcontratar o ceder el contrato de concesión.
2. Almacenar y expender todo tipo de bebidas, embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la Comunidad Educativa.
3. Ofrecer artículos como revistas pornográficas.
4. Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales, y comestibles preparados del día anterior.
5. Abrir el espacio destinado en horas o días no pactados en el contrato.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la los espacios mencionados tendrá una vigencia de siete (7) meses, a partir de la firma del acta de iniciación, comprendido del 7 de mayo al 5 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO 1:** La Institución Educativa se reserva el derecho de suspender, terminar, liquidar, el presente contrato de concesión, teniendo en cuenta razones ajenas a las partes, las cuales acepta y reconoce el CONCESIONARIO, a lo cual renunció al momento de FIRMAR EL CONTRATO DE CONCESION a cualquier tipo de reclamación o acción judicial en contra de la Institución Educativa. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESION:** El presente contrato de concesión será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando: El adjudicatario incumpla las condiciones de este. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El concesionario declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJECUCIÓN:** El concesionario solo podrá iniciar el contrato de concesión, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Necesidad generada. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. C) RUT. **ARTICULO DECIMO CUARTA: Domicilio:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de URUMITA – La Guajira. **ARTICULO DECIMO QUINTA:** El presente contrato de concesión perderá sus efectos para las causales de Ley, termino y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de URUMITA Departamento de La Guajira, a los siete (7) días del mes de mayo de 2025.



Calle 6 No 2A – 79. Barrio 14 de junio. Urumita – La Guajira
ineinmaculadalina@gmail.com
3023863822
www.inmaculadalina.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Linares



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

EL CONCEDENTE:

EL CONCESIONARIO:

Lic. ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector

YIMMY CEPEDA CARABALLO
C.C. Nro. 92.559.223 de COROZAL

